



49.

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2024-7-1-0003144

Montevideo, 09 SEP. 2026

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma BOSQUE ALEMÁN S.A.S.;

RESULTANDO: I) que la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar el inmueble rural padrón número 923, ubicado en la novena sección catastral del departamento de Lavalleja;

II) que por informe de fecha 17 de octubre de 2024, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la firma BOSQUE ALEMÁN S.A.S., la autorización prevista en la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y el Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, para ser propietaria y explotar el inmueble rural padrón número 923, relacionado anteriormente;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

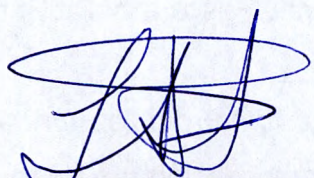
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma BOSQUE ALEMÁN S.A.S. a ser propietaria y explotar el inmueble rural padrón número 923, ubicado en la novena sección catastral del departamento de Lavalleja.

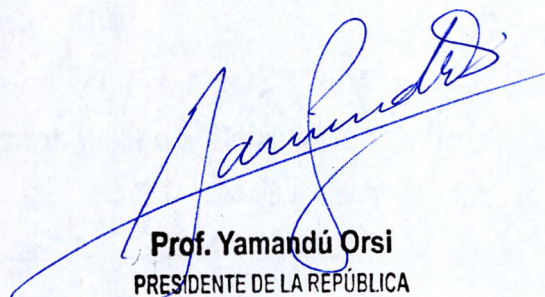
2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de notificar a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dese noticia circunstanciada a la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA